A

tendiendo los esquemas, aún no superados, de Felipe de Solá Cañizares, se advierten en la legislación síndicos que actúan solamente frente a ciertos actos, como por ejemplo la constitución, el aumento de capital, la transformación, fusión, escisión, emisión de estados financieros, emisión de bonos, solicitud de acceso a un proceso concursal, mientras otros ejercen su función durante todo el tiempo de su gestión y sobre todas las operaciones sociales. Esto, dicho de otro modo, puede entenderse como una vigilancia integral. Lo más frecuente es el trabajo de auditoría financiera, al que se han añadido la auditoría de cumplimiento y la auditoría sobre el control interno. En el sector gubernamental INTOSAI utiliza el esquema de auditoria financiera, auditoria del desempeño y auditoria de cumplimiento. En la generalidad de jurisdicciones la auditoria estatutaria se encomienda a los contadores. Por un lado, está su formación en auditoría y, más recientemente, en aseguramiento, y por otro, su competencia en contabilidad y estados financieros.

Los contadores han desarrollado estándares para examinar tanto los estados financieros, como el control interno, como el cumplimiento. Su trabajo no se hace de cualquier manera, ni como se le ocurra a un funcionario público, o a un profesor reconocido, sino con apego a las orientaciones que se emiten, en la mayoría de las jurisdicciones, mediante un proceso que incluye una amplia consulta pública. Esta forma de proceder impregna de legitimidad a los estándares, de carácter técnico y generalmente aceptado. El IAASB consulta a todo el público mundial, en especial a las asociaciones que hacen parte de [IFAC](file:///C%3A%5CUsers%5Chdobe%5CDocuments%5Chbg%5Cborradorescontrapartida%5Cnow%20include%20over%20175%20members%20and%20associates%20in%20more%20than%20135%20countries%20and%20jurisdictions%20worldwide), entidad que se constituyó con 63 miembros, “(…) *now include over 175 members and associates in more than 135 countries and jurisdictions worldwide* (…)”, calculándose que hoy congrega a más de 3 millones de contadores. Los que pretenden proponer otras formas de actuar tienen que exhibir las mismas notas de legitimidad, técnica y general aceptación.

A pesar de que los auditores tengan el deber de cubrir todas las operaciones esto no significa que deban hacerlo respecto de todo tipo de aserciones. Algunos han planteado que el auditor de una farmacéutica debe contratar un químico para examinar la inocuidad de sus productos y asegurar su calidad. Para hacerlo se apoyan en la existencia de normas legales que contemplan requisitos en esos ámbitos. Este planteamiento desborda la competencia de los contadores y las de cualquier otro profesional. Según las normas, el auditor que se encuentra con tales normas debe preguntarse de qué manera el control interno se ocupa de la fabricación de los productos, del cumplimiento de todas las exigencias técnicas y jurídicas. Debe preguntarse si ese control incluye medidas para evitar desviaciones, si estas se aplican y si son eficaces. En caso de no existir, no aplicarse o no ser efectivas, el contador realizará procedimientos diseñados por él, para establecer si han ocurrido siniestros de impacto material. Es decir, la teoría de riesgos domina su tarea.

*Hernando Bermúdez Gómez*